

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-095-2021

“URBANIZACIÓN SAN JUAN”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE ABRIL DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	“URBANIZACIÓN SAN JUAN”
PROMOTOR:	EL CAÑO, S.A.
REP. LEGAL:	LUIS ALBERTO DUTARI ESTEVEZ
UBICACIÓN:	BELLA VISTA, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

Coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	910045.9960	549866.2887	29	909700.8571	549362.6535
2	910066.3554	549832.4213	30	909688.7677	549377.4491
3	909974.7307	549798.7398	31	909686.3140	549380.5836
4	909936.8410	549785.6241	32	909656.5217	549419.4333
5	909904.1550	549775.1132	33	909647.2351	549431.6484
6	909876.3867	549765.4920	34	909628.0079	549455.0774
7	909846.4250	549754.1557	35	909620.1929	549465.0621
8	909823.5894	549745.5975	36	909607.5192	549481.8538
9	909795.3931	549734.8765	37	909600.9967	549489.5883
10	909786.6763	549731.2480	38	909573.8212	549524.3086
11	909796.4725	549717.1296	39	909607.5249	549550.6884
12	909817.8645	549687.7537	40	909608.1305	549549.9148
13	909830.0769	549669.7429	41	909655.1815	549583.4900
14	909841.9366	549653.1698	42	909588.0337	549677.5885
15	909859.1346	549629.4264	43	909607.7481	549691.6515
16	909878.6898	549601.8502	44	909609.8482	549731.5998
17	909891.5573	549583.8338	45	909713.4029	549726.1553
18	909920.5434	549543.5520	46	909714.9370	549755.3401
19	909927.3865	549534.0625	47	909726.2090	549754.6312
20	909913.2343	549520.3189	48	909750.6334	549753.0243
21	909900.4089	549509.8308	49	909773.9857	549753.0114
22	909876.9936	549490.7494	50	909780.0593	549755.1078
23	909855.0595	549472.0798	51	909788.5102	549758.2849
24	909846.2777	549464.9653	52	909815.9094	549769.7402
25	909825.9792	549448.3684	53	909830.2388	549775.8506
26	909814.4225	549439.6176	54	909855.9040	549786.1016
27	909748.4016	549383.7104	55	909896.8339	549804.1782
28	909709.4058	549351.0808	56	909902.0189	549806.2756
			57	909905.2771	549807.3180

II. ANTECEDENTES

El día dieciocho (18) de febrero de 2021, el promotor **EL CAÑO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 45984 cuyo representante legal es el señor **LUIS ALBERTO DUTARI ESTEVEZ** portador de la cédula de identidad personal 2-37-469, con oficinas ubicadas en el Edificio Dutari, Avenida Alejandro Tapia Escobar, ciudad de Aguadulce, localizable al teléfono 997-4343, correo electrónico opermar@cwpanama.net; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “URBANIZACIÓN SAN JUAN”, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas

71
kg

en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-037-98 y IAR-050-98** (respectivamente).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-010-2021** del veintidós (22) de febrero de 2021 (visible en la foja 19 y 20 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto denominado "*Urbanización San Juan*", trata sobre un proyecto de desarrollo urbanístico de interés social bajo la norma de desarrollo RBS – (Residencial Bono Solidario), el cual consiste en la utilización de un globo de terreno con superficie de nueve hectáreas más setecientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (**9 has + 746 m² 41 dm²**), constituida por la finca con **Folio Real No 2476 (F)**, para el desarrollo del proyecto antes descrito. La obra consiste en el establecimiento de ciento treinta y seis (**136**) lotes residenciales de **450.00 m²**, incluyendo la edificación de una residencia en cada lote, dicho proyecto contará con avenidas, calles asfaltadas, cunetas pavimentadas, áreas verdes, área de uso público, área verde, entre otros, así como servicios públicos como agua potable, electrificación, manejo de aguas residuales por medio de tanque séptico individual.

Construirán un solo modelo de vivienda, compuesta de dos recamaras, sala, comedor, cocina, terraza, baño y portal. Las viviendas serán construidas de acuerdo a diseños y materiales convencionales. En el siguiente cuadro se presenta el desglose de áreas contempladas dentro del proyecto residencial.

CUADRO DE ÁREAS.

Detalles	Área en M ²	%	No de Lotes
Área útil de lotes	6 has + 1,185.41	67.43 %	136
Área de calles	2 has + 3,152.27	25.51 %	9
Área de Uso Público	4724.46	5.21 %	6
Tra & Pozo	288.73	0.32 %	1
Área de Desarrollo Futuro	500.00	0.55 %	1
Drenaje Pluvial	90.00	0.10%	1
Parvulario	611.88	0.67%	1
Resto Libre	193.66	0.21%	1
Área Total	9 ha + 746.41	100%	----
El área de uso público es el 7.72 % del área útil de los lotes.			

El proyecto será ubicado al margen de calle Cuba corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé y será promovido por la promotora **EL CAÑO S.A.**, propietaria de la finca con Folio Real No 2476, la cual cuenta con una superficie actual y resto libre de doce hectáreas más siete mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (**12 ha + 7475 m²**), de la cual estará haciendo uso de **9 ha + 746.41 m²**, para el desarrollo de dicha obra.

El costo de la inversión es de aproximadamente cuatro millones de balboas (B/. 4,000,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veintidós (22) de febrero de 2021. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, emitió sus comentarios donde señaló que el polígono generado tiene un área de **8 has + 5068 m²** lo cual

es un área menor al área señalada para el desarrollo del proyecto (ver foja de la 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

El día veintiséis (26) de febrero de 2021 se realiza inspección ocular en conjunto con el arquitecto del proyecto y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el mismo día, numerado **DRCC-II0-052-2021** (ver foja de la 24 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-0218-2021** del primero (01) de marzo de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día treinta y uno (31) de marzo de 2021, (ver foja 30, 31 y 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día doce (12) de abril de 2021, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-0218-2021** (foja 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

El día quince (15) de abril de 2021, se solicitó por segunda vez la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en respuesta a la primera nota aclaratoria DRCC-0218-2021. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día veintisiete (27) de abril de 2021 emitió sus comentarios y corroboró que las coordenadas verificadas conforman un polígono aproximado al área de desarrollo del proyecto (ver foja de la 65 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día veintiséis (26) de febrero de 2021, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que el área destinada al proyecto cuenta en un 80 % con cobertura vegetal tipo gramínea pasto mejorado del género Brachiaria y Alicia, un 12 % con cobertura compuesta de escobillas y pequeños arbustos y un 8% por árboles, esto en su parte interna. Los árboles localizados en el área se ubican mayormente sobre las líneas de las cercas divisorias del terreno, como cercas vivas. En relación a la **flora** del área, el promotor en respuesta a la pregunta número 8 de la primera información aclaratoria señaló que presenta el cuadro del inventario forestal indicando los árboles afectados por el proyecto, diferenciando del resto que son los que se ubican en cercas vivas. Agrega una nota indicando que: En cuanto a los árboles ubicados en las líneas de las cercas, los que están representados por la condición de poda, no necesariamente requieren la poda para todos, ya que esto será determinado con la ubicación y avance el proyecto. En referencia a los que serán talados son porque se ubican dentro de los predios del polígono y están en esta condición debido al desarrollo y establecimiento del proyecto.

La **fauna** de la zona está representada por especies menores, ya que se trata de un área dedicada a la ganadería y pastoreo, es decir de gran intervención antrópica, por otro lado, ya se estableció en líneas anteriores que existen en los alrededores líneas de viviendas al margen de la calle que se ubica en la parte frontal del polígono del proyecto, situación ésta que genera la ausencia de fauna. La fauna silvestre se reduce básicamente a roedores, aves de paso, reptiles e insectos, entre los cuales podemos destacar: Pecho amarillo, perdiz de llano, tortolitas, gallotes, chango, azulejos, murciélagos, mariposas, grillos y saltamontes, hormigas, abejas y avispas, ardillas, rata, borrigueros y sapo.

La metodología utilizada para la identificación de las especies de fauna existente en el área, fue basada en observaciones de campo, búsqueda de rastros y anidamientos, contacto visual y por DRCC-IT-APRO-095-2021

información de los moradores cercanos. Para esto realizaron visita al área del proyecto en dos ocasiones diferentes, en horas de la mañana y en horas de la tarde, logrando determinar así con mayor efectividad la presencia o no de fauna dentro del polígono del proyecto y en sus alrededores.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que el terreno presenta variables de elevaciones y pendientes que no van más allá de un 15 %, pero que son fácilmente niveladas y conformadas para dar lugar al desarrollo del proyecto. En los alrededores del área se aprecian áreas dedicadas a la ganadería y en la parte frontal viviendas unifamiliares individuales ubicadas en hileras al margen de Calle Cuba ubicadas al otro lado de la misma. Dentro del terreno se aprecia gran cantidad de pastos mejorados, se observa también residuos de gravilla, debido a que este lote fue utilizado como patio de maquinarias y depósito de materiales por empresas dedicadas a la rehabilitación de calles del sector. Se localizan suelos poco profundos, compactados por el desarrollo de actividades ganaderas desde hace varias décadas atrás y por el paso esporádico de equipo rodante, aun así, dentro de esta compactación no se aprecia afloraciones rocosas y una composición física de tipo arcillo arenosa, de coloración pardo rojiza. Por otra parte, la composición estructural del miso permite y soporta el establecimiento de estructuras de este tipo, ya que en sitios cercanos se observan edificaciones similares a las que serán construidas.

No se registra fuente hídrica dentro del lote ni cerca de este. Con el inicio de las actividades de limpieza, preparación y nivelación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio, por lo que indican implementar medidas de mitigación para minimizar la afectación a la calidad del aire del área.

En cuanto a la generación de ruido, señala que es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de la construcción de la obra. Basado en esto la consultoría ambiental realizó un sondeo sobre los niveles de ruido que presenta actualmente el área, el cual fue tomado durante un periodo de treinta (30) minutos, de 10:10 a.m.- 10:40 a.m., con la ayuda de un medidor sonoro marca EXTECH – Instruments, 407750, (Digital Sound Level Meter), durante este periodo se registraron sonidos con rangos desde 65 decibeles hasta 90 decibeles, encontrándose que las diferentes variaciones que se registran por instantes debido al paso de equipo rodante por la calle adyacente.

En referencia a la generación de olores, el documento indica que el proyecto en ninguna de sus etapas estará generando olores que alteren la atmósfera local. El área de influencia del proyecto está sometida a la presencia de gases producto de la combustión interna de los motores del flujo vehicular con que cuenta dicha zona, debido a la proximidad de las calles adyacentes.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, utilizaron la metodología de entrega de volantes, visitas a las viviendas más cercanas y el levantamiento de las encuestas la cual fue realizada el día 20 de enero del 2021. El número de muestra para este estudio fue de 11 personas (hombres y mujeres), de los cuales 55 % son del sexo femenino y 45 %, son del sexo masculino. Las entregas de volantes informativas y el levantamiento de las encuestas, fueron realizadas en una visita de a pies por las viviendas más cercanas al proyecto.

Resultados de las encuestas realizadas

- De los 11 encuestados, el 36 % afirmó que no tenía conocimiento del desarrollo del proyecto, mientras que un 64% manifestó tener conocimiento del desarrollo de la obra.
- La información emitida por los entrevistados acerca de ¿cómo obtuvo la información con respecto al proyecto? permitió conocer que el 45% se enteraron por la acción de la Consultoría ambiental, el 55 % por otros medios.
- En cuanto a si el proyecto es factible o no, el 100%, manifestó que es factible el desarrollo del proyecto en esta zona.
- En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad, la población manifestó en un 91% que no afectaría a ninguno de los dos aspectos respectivamente, mientras que el 9.0% manifestó que si habrá afectación

Recomendaciones de la población encuestadas

- Brindar mantenimiento a las vías de acceso, aceras y cunetas.

- Controlar el manejo de los camiones y el maltrato a la carretera.
- Buen manejo de los desechos sólidos y de la basura común.
- Controlar el ruido y el polvo.
- Mantener limpias las cunetas y los desagües a fin de no causar inundaciones a los residentes, ni a las áreas vecinas del lugar.
- Buen manejo de las aguas servidas.
- Evitar la tala de todos los árboles.
- Ejecutar planes de revegetación o plantación de árboles.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, es un área altamente intervenida utilizada desde hace varios años para la actividad ganadera de tipo extensiva y está cubierta en un 80% de pastos mejorados, además el área fue utilizada por empresas contratistas como patio de maquinarias y de materiales durante la rehabilitación de calles del sector.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-0218-2021** del primero (01) de marzo de 2021:

1. Aclarar el nombre correcto del proyecto ya que la mayoría de los documentos indica como nombre: URBANIZACIÓN SAN JUAN, sin embargo, la portada del EsIA y en la pág. 10 señala como nombre del proyecto: RESIDENCIAL SAN JUAN.
2. En el punto 2.0 Resumen ejecutivo señala que es para llevar a cabo un proyecto de desarrollo urbanístico de interés social, bajo la Norma de Desarrollo urbano “*Residencial Bono Solidario*” (RBS) por lo que se solicita presentar la certificación de aprobación y revisión de anteproyecto emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
3. De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por DIAM las mismas conforman un polígono de 8 has + 5068 m² lo cual difiere con el área indicada para el proyecto la cual es de 9 has + 746 m² 41 dm². En este sentido el polígono generado por las coordenadas presentadas en el EsIA es menor al área real de influencia del proyecto. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Verificar, corregir y presentar las coordenadas (DATUM WGS84) que conforman el polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto.
 - b. Presentar el mapa de ubicación geográfica debidamente corregido.
4. Para el Inventario Forestal presentado (pág. 40 y 41), se solicita indicar cuales árboles se encuentran dentro de la finca y cuales pertenecen a las cercas vivas que delimitan la finca, e indicar cuales se verán afectados (tala y/o poda) con el desarrollo del proyecto.
5. En el punto 8.0 Descripción del ambiente socioeconómico (pág. 43) presenta datos socioeconómicos del corregimiento de Pocrí, sin embargo, el proyecto se ubica en el corregimiento de Barrios Unidos, por lo que se solicita corregir y complementar esta información.
6. En los resultados de las encuestas realizadas, en referencia a la afectación del proyecto los porcentajes descritos en el último párrafo (pág. 45) no coinciden con los porcentajes de la tabla (pág. 46), por lo que se solicita corregir los porcentajes de acuerdo a las respuestas de las encuestas.
7. En el punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros (pág. 49) señalan 15 impactos y el impacto 5 de

carácter negativo; en la matriz de valorización de impactos identificados (pág. 51) y en la caracterización de los impactos ambientales específicos (pág. 52-53) señalan 16 impactos, y el impacto número 5 de carácter positivo; estas incongruencias nos muestra que los impactos ambientales señalados en estos puntos difieren unos de otros. Por lo que se le solicita rectificar los mismos y aclarar cuáles son los impactos generados por el desarrollo del proyecto.

8. Durante la inspección se pudo observar residencias colindantes cerca de la entrada del proyecto al igual que la calle Cuba (vía de acceso a la finca) por lo que se solicita:
 - a. Indicar que Medidas de Mitigación aplicarán para evitar afectaciones a los transeúntes o residentes del área.
 - b. Indicar que Medidas de Mitigación aplicarán para evitar afectaciones a la calle Cuba, y evitar accidentes.
9. En el cronograma de ejecución (pág. 61) en la etapa de construcción del proyecto indica que la actividad a monitorear es el acondicionamiento del área para iniciar las actividades de parcelación y venta de lotes, lo cual no es acorde con el alcance del proyecto residencial. Por lo que se solicita aclarar dicha incongruencia.
10. En las pág. 64 hace referencia al cumplimiento de la normativa COPANIT-35-2000 y la misma fue actualizada. Por lo que se solicita indicar la norma correcta.
11. El informe por parte del Ministerio de Salud (MINSA), sobre las pruebas de percolación del proyecto Urbanización San Juan (pág. 97), hace referencia al 10 de febrero de 2020, a una lotificación Nicole, y que se encuentra ubicada en el corregimiento de Aguadulce; al verificar la información, la misma no coincide con el nombre y ubicación del proyecto, y la fecha de respuesta del MINSA, ya que es aproximadamente un año antes de emitirse el informe de pruebas de percolación el cual tiene fecha del 4 de febrero de 2021. Igualmente, estas pruebas de percolación señalan el corregimiento de Aguadulce y sector de Barrios Unidos, lo cual no es correcto. Por lo descrito, se solicita aclarar dichas incongruencias.
12. El plano denominado Plano General de lotificación & topografía debe ser presentado con la información de todos los colindantes de forma completa, igualmente se solicita aclarar la información sobre el Norte presentado, en base Aguadulce (912696.5500 N, 550168.1910 E) Centro comercial, plaza comercial, plaza de estacionamientos y otros, ya que esta información no corresponde al alcance y ubicación del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día doce (12) de abril de 2021:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, indica que corrige lo establecido en la portada y en la página 10 del estudio, ya que el nombre del proyecto es “URBANIZACIÓN SAN JUAN” (visible en la foja 38, 55 y 56 del expediente administrativo).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria, realiza la siguiente aclaración: todos los documentos segregación de finca, anteproyecto, permisos y trámites ante las oficinas de ANATI, lo han elaborado y presentado a nombre de la sociedad “URBANIZACIÓN SAN JUAN S.A.”, para ganar tiempo mientras realicen dichos trámites y por razones de que la finca con Folio Real No 2476, sobre la cual estarán llevando a cabo el proyecto de desarrollo urbanístico denominado “Urbanización San Juan”, se encuentra actualmente a nombre de la sociedad anónima EL CAÑO S.A., la cual es representada legalmente por el señor Luis Alberto Dutari E. y quien a su vez funge como representante legal de “URBANIZACIÓN SAN JUAN S.A.”, decide realizar el estudio de impacto ambiental del mencionado proyecto de desarrollo urbanístico fungiendo como promotor la sociedad El Caño S.A., para que una vez se obtenga la respectiva Resolución de aprobación del mencionado proyecto, presentar ante las oficinas

de ANATI para finalizar trámites pendientes de segregación de la finca con Folio Real No 2476, la cual cuenta con una superficie actual y resto libre de 12 ha + 7475 m², de la cual estará haciendo uso de 9 ha + 746.41 m², para el desarrollo de dicha obra., para luego ser presentado antes las oficinas de MIVIOT los respectivos planos desarrollados bajo la Norma de Desarrollo Urbano – RBS, y poder dar inicio a la ejecución de dicho proyecto. Una vez se tenga la Resolución de aprobación final del proyecto por parte del Ministerio de Ambiente, llevarán a cabo la solicitud de cambio de promotor de la sociedad El Caño S.A. a la sociedad Urbanización San Juan S.A. (visible en la foja 38 del expediente administrativo).

- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, indica que presenta a continuación el cuadro de las coordenadas del polígono del terreno a utilizar por el proyecto y el mapa corregido de la ubicación geográfica escala 1: 50,000 (visible en la foja 39, 40, y 41 del expediente administrativo).
- d) El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la Información Complementaria, indica que presenta el cuadro del inventario forestal indicando los árboles afectados por el proyecto, diferenciando del resto que son los que se ubican en cercas vivas (visible de la foja 42 a la 45 del expediente administrativo).
- e) El promotor en respuesta a la pregunta 5 de la Información Complementaria, indica que corrige y complementa la información referente al aspecto socioeconómico descrito en el punto 8.0 del estudio de impacto ambiental (visible en la foja 46 del expediente administrativo).
- f) El promotor en respuesta a la pregunta 6 de la Información Complementaria, indica que corrige los datos de los porcentajes de la página 45 con respecto a la tabla de la página 46 del estudio de impacto ambiental. En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad, la población manifestó en un 91% que no afectaría a ninguno de los dos aspectos respectivamente, mientras que el 9.0% manifestó que si habrá afectación (visible en la foja 46 y 47 del expediente administrativo).
- g) El promotor en respuesta a la pregunta 7 de la Información Complementaria, indica que presenta la aclaración respectiva al número y carácter de los impactos identificados que será generados por el proyecto. Establece que son 16 impactos identificados de los cuales tres (3) son positivos y 13 son negativos (visible de la foja 47 a la 51 del expediente administrativo).
- h) El promotor en respuesta a la pregunta 8 de la Información Complementaria, presenta un listado con las medidas de mitigación a implementar (visible en la foja 52 del expediente administrativo).
- i) El promotor en respuesta a la pregunta 9 de la Información Complementaria, presenta el cuadro del Cronograma de Ejecución con el punto señalado debidamente corregido y explícito (visible en la foja 52 y 53 del expediente administrativo).
- j) El promotor en respuesta a la pregunta 10 de la Información Complementaria, indica que corrige y nombra a la normativa actualizada: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio ambiente y protección de la salud, seguridad, calidad del agua, descargas de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”. (Resolución No 58 del 27 de junio de 2019). (visible en la foja 54 del expediente administrativo).
- k) El promotor en respuesta a la pregunta 11 de la Información Complementaria, presenta en anexos la Nota No 010-2021-DSA/RSC, fechada 10 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Sistema Regional de Salud de Coclé/Saneamiento Ambiental, en donde corrige el nombre del proyecto a Urbanización San Juan, propiedad de la sociedad El Caño S.A. (visible en la foja 54, 59 y 60 del expediente administrativo).
- l) El promotor en respuesta a la pregunta 12 de la Información Complementaria, presenta en los anexos el respectivo plano del proyecto con todos los colindantes actuales. Con respecto al norte presentado señala que se trata de una las estaciones geodésicas de amarre autorizadas por el Instituto Tommy Guardia de la ciudad de Aguadulce (visible en la foja 54 y 64 del expediente administrativo).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Pérdida de capa vegetal, alteración de micro hábitat, alteración de la estructura del suelo, potencial inicio de procesos erosivos, modificación del paisaje actual, alteración de la calidad del aire, potencial ocurrencia de infecciones respiratorias al personal, cambio en la calidad del aire por generación de ruidos, potencial afectación al sistema auditivo del personal que laborará en el proyecto, contaminación de suelo y aguas de escorrentía por presencia de basura, contaminación de suelo y aguas subterráneas por mal manejo de aguas residuales, generación de malos olores por mal manejo de aguas residuales

y riesgo de accidentes laborales. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona.
- h) Para la tala de árboles deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. Además, se le recomienda que la tala en área de cerca se realice en la fase final de desarrollo del proyecto, para que estos árboles sean utilizados como una medida de mitigación de la generación de polvo; evitando afectar a terceros.
- i) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- j) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales.
- k) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, por lo que deberá implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- l) Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre publica que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

- m) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- q) El promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua permanente (pozo) ante la Dirección Regional de Ambiente correspondiente y deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r) El promotor deberá presentar un cronograma de riego con sus respectivos horarios (matutinos y vespertinos), que implementará durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- s) Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación al territorio de la República de Panamá.
- t) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- u) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- v) Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 24 del 7 de junio de 1995, que establece la Legislación de Vida Silvestre
- w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- y) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- z) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar

original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- aa) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, la modificación señalada en respuesta a la primera nota aclaratoria y/o cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

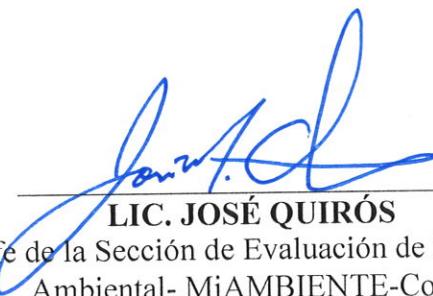
- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
- Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, en cuanto a si el proyecto es factible o no, el 100%, manifestó que es factible el desarrollo del proyecto en esta zona.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “URBANIZACIÓN SAN JUAN”.


MGTRA. KIRIAM GONZALEZ
 Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé




LIC. JOSÉ QUIRÓS
 Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

